

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión en el curso escolar 2016/2017.

Mediante Resolución de 19 de febrero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 35, de 22 de febrero, se hizo pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2016/2017 de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros, modificada por Resolución de 1 de marzo de 2016.

En el apartado segundo y siguientes de dicha Resolución se establece el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión, como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas establecidas en los Anexos I, II, III y IV, y todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Siendo consciente la Dirección General de Personal Docente de las consecuencias que dicha situación tiene para los funcionarios afectados, ha considerado conveniente proceder a su determinación antes de la publicación de la adjudicación definitiva del concurso de traslado convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2015, con objeto de poder tener en cuenta, en su caso, las solicitudes que éstos presenten para ser adscritos a plazas del mismo centro educativo.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Así, la Directora General de Personal Docente

RESUELVE

Primero.- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.

Se consideran Maestros en situación de supresión a aquellos funcionarios de carrera que hayan perdido su destino definitivo por supresión, modificación o transformación del puesto hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- Procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.

La determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros se realizará mediante el siguiente procedimiento:

2.1. La Delegación Provincial de Educación comunicará a los directores de los centros donde se haya producido supresión, modificación o transformación de puestos de su plantilla orgánica que conlleve la supresión de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en el mismo.

2.2. Los directores de los centros darán traslado de dicha comunicación a todos los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en plazas de las especialidades afectadas en un plazo no superior a dos días hábiles.

2.3. Los Maestros que, voluntariamente, quieran pasar a la situación de supresión y/o ser adscritos a otro puesto presentarán la correspondiente solicitud al director del centro en los dos días hábiles siguientes. Dichas solicitudes serán remitidas al Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente antes de las 14:00 horas del día 18 de marzo.

2.4. Corresponderá a la Delegación Provincial de Educación las siguientes actuaciones:

2.4.1. La ordenación y clasificación de las solicitudes de la siguiente forma:

1º.- Clasificarán por cada especialidad las solicitudes en dos grupos:

Grupo A) Incluirá aquellas solicitudes en las que se pide solamente el cese.

Grupo B) Incluirá las restantes solicitudes.

2º.- Ordenarán las solicitudes de cada grupo para cada especialidad según los criterios establecidos a continuación:

a) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro en que se encuentra suprimido.

- b) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
- c) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso.

3°.- Relación de Maestros que solicitan cambiar de puesto.

2.4.2.- La confección de la relación de vacantes existentes en los Centros.

2.4.3.- El estudio y resolución de las solicitudes de cada centro:

A) Si el número de solicitudes en el que se pide solamente el cese (Grupo A) fuera superior o igual al número de ceses posibles, propondrán a la Dirección General de Personal Docente los Maestros que deban cesar y el proceso se dará por finalizado.

B) En el supuesto de que el número de solicitudes del Grupo A) fuera menor al de ceses posibles, entrarán en el estudio de las solicitudes del Grupo B), y

- Eliminarán las solicitudes de cambio de puesto de Maestros adscritos a especialidades en las que se cubrieron todos los ceses posibles.

- Adjudicarán nuevos puestos, por orden de antigüedad y siempre que los solicitantes estén habilitados para ellos, teniendo en cuenta que el número de puestos que podrán adjudicarse a los Maestros de cada especialidad afectada será, como máximo, la diferencia entre el de puestos a suprimir y el de ceses concedidos.

- A continuación se contará el número de Maestros que permanecen adscritos a las especialidades que han sufrido disminución, sin tener en cuenta los que hayan de ser cesados el 31 de agosto por cualquier causa. En el caso de que sea superior al que conste en la nueva relación de puestos de trabajo, separarán de las peticiones que queden por adscribir aquellas que solicitan el cese en tercer lugar y, ordenadas con los criterios previstos en el apartado 2.4.1, se desplazará a un número de Maestros igual a la diferencia entre ambos.

2.4.4. Propuesta de cese forzoso

En el caso de que con el procedimiento anterior no se completara el número de ceses posibles, se procederá a proponer el cese forzoso de tantos Maestros como sean necesarios de entre los que aún permanecen adscritos a la especialidad o especialidades, hayan tomado parte o no en el proceso, atendiendo en primer lugar las peticiones de cese voluntario con el criterio establecido en el apartado 2.4.1 y, en último término, se acudirá por orden inverso al establecido en dicho apartado.

Tercero.- Listado definitivo de funcionarios del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.

Una vez publicada la adjudicación definitiva del concurso de traslado convocado por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Personal Docente, por resolución de esta se publicará el listado de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, en situación de supresión para el curso escolar 2016/2017.

Para la elaboración del listado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La propuesta realizada por la Delegación Provincial de Educación.
- Los Maestros de los centros que hayan obtenido destino definitivo por alguno de los sistemas de provisión convocados durante el curso escolar.
- Las solicitudes presentadas por los Maestros afectados para ser adscritos a plazas existentes en el propio centro.

En dicho listado los funcionarios aparecerán ordenados por los siguientes criterios:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
- b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso.

Cuarto.- Solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2016/2017.

Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado al que se refiere el apartado anterior deberán presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2016/2017 en los términos que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de marzo de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo: Heliodora Burgos Palomino.